

**SEGUROS CONSTITUCION, S.A.**  
**(EN LIQUIDACION FORZOSA)**

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución No. JD-043 de 29 de octubre de 2015 de la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá y a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 por la cual se regula la actividad de seguros y se dictan otras disposiciones, la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCION, S.A. publica el presente Informe Preliminar de lista de deudores y acreedores

**1. ACREEDORES DE SEGUROS CONSTITUCION, S.A., TITULO O PRUEBA DE LAS ACREENCIAS Y SU PRELACION:**

Para efectos de presentación del presente Informe, los acreedores de SEGUROS CONSTITUCION, S.A. se clasifican en:

1. Asegurados/terceros/acreedores hipotecarios por razón de reclamos de siniestros autorizados y no pagados hasta el 9 de agosto de 2015, hasta por B/.10,000.00;
2. Todos los asegurados/terceros/acreedores hipotecarios por razón de reclamos de siniestros autorizados y no pagados hasta el 30 de octubre de 2015 excluyendo los descritos en el punto 1 anterior;
3. Asegurados por razón de devolución de prima pagada y no devengada en todos los ramos, excluyendo vida individual y fianzas (las pólizas del ramo de vida individual se encuentran en proceso de cesión);
4. Personas naturales y jurídicas designadas como beneficiarias/acreedoras de fianzas emitidas por la aseguradora con reclamos activos excluyendo casos judiciales e incluyendo pagos a terceros interesados;
5. Pasivo laboral, obligaciones a la CSS, obligaciones tributarias;
6. Proveedores de bienes y servicios, incluyendo coaseguros, reaseguradoras, servicios legales, administrativos (talleres y proveedores de piezas están incluidos en líneas 1 y 2).

Cifras globales para cada categoría de acreedor:

1.	Asegurados/terceros/acreedores hipotecarios por razón de reclamos de siniestros autorizados y no pagados hasta el 9 de agosto de 2015, hasta por B/.10,000.00 (683)	B/. 1,095,560.63
2.	Todos los asegurados/terceros/acreedores hipotecarios por razón de reclamos de siniestros autorizados y no pagados hasta el 30 de octubre de 2015 excluyendo los descritos en el punto 1 anterior (110)	B/. 942,446.84
3.	Asegurados por razón de devolución de prima pagada y no devengada en todos los ramos, excluyendo vida individual y fianzas (8060)	B/. 868,234.07
4.	Personas naturales y jurídicas designadas como beneficiarias/acreedoras de fianzas emitidas por la aseguradora con reclamos activos excluyendo casos judiciales e incluyendo pagos a terceros interesados (17 – cantidad de fianzas)	B/. 15,066,570.01
5.	Pasivo laboral, obligaciones a la CSS, obligaciones tributarias	B/. 1,951,209.94
6.	Proveedores de bienes y servicios, incluyendo coaseguros, reaseguradoras, servicios legales, administrativos (talleres y proveedores de piezas están incluidos en líneas 1 y 2).	B/. 2,817,181.84
	<b>TOTAL</b>	<b>B/. 22,741,203.33</b>

**A LOS INTERESADOS SE LES SOLICITA REVISAR EL DETALLE PARA CADA CATEGORIA DE ACREEDOR PUBLICADO EN LA PAGINA WEB [www.segurosconstitucion.com.pa](http://www.segurosconstitucion.com.pa), SECCION COMUNICADOS/INFORME PRELIMINAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS [www.superseguros.gob.pa](http://www.superseguros.gob.pa) QUE POR RAZONES DE ESPACIO NO SERAN INCLUIDAS EN LA PUBLICACION EN DIARIOS.**

**2. DEUDORES DE SEGUROS CONSTITUCION, S.A.**

Cuentas por Cobrar varias, Reaseguro, Coaseguro	B/. 1,347,448.74
---	------------------



**A LOS INTERESADOS SE LES SOLICITA REVISAR EL DETALLE PARA CADA CATEGORIA DE DEUDOR PUBLICADO EN LA PAGINA WEB [www.segurosconstitucion.com.pa](http://www.segurosconstitucion.com.pa), SECCION COMUNICADOS/INFORME PRELIMINAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS [www.superseguros.gob.pa](http://www.superseguros.gob.pa) QUE POR RAZONES DE ESPACIO NO SERAN INCLUIDAS EN LA PUBLICACION EN DIARIOS.**

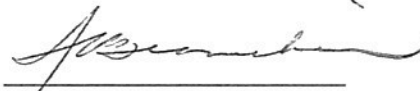
"Artículo 123: Orden de prelación de créditos. Salvo lo dispuesto en otros artículos de esta Ley, las obligaciones de la aseguradora serán pagadas durante la liquidación en el siguiente orden:

1. El Fondo de Ahorro y el Valor de Rescate de las pólizas de vida individual, pensiones, anualidades, rentas y rentas vitalicias. Estos pagos serán realizados a prorrata en proporción a la cuantía de tales valores desglosados e identificados.
2. Los siniestros autorizados y no pagados acaecidos antes de la entrada en vigor de la toma de control o de la reorganización, hasta la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00).
3. La prima pagada y no devengada, así como la reserva matemática de las pólizas de vida individual no consideradas en el numeral 1.
4. Las obligaciones de carácter laboral.
5. Las obligaciones a favor de la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas empleado-empleador de los empleados de la aseguradora.
6. Las obligaciones de carácter tributario con el Tesoro Nacional o los municipios, así como tasas por servicios públicos que preste el Estado.
7. Las demás obligaciones.

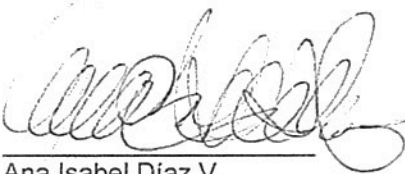
Las obligaciones comprendidas dentro de cada una de las categorías anteriores se pagarán a prorrata. Cada categoría excluye a las otras según el orden establecido en este artículo hasta donde alcancen los bienes de la aseguradora. No obstante, el privilegio de los ahorristas y rentistas será sobre las inversiones que el liquidador pueda identificar que respaldan el Fondo de Ahorro y el Valor de Rescate de dichas pólizas, según lo establece el numeral 1. Luego de liquidadas y agotadas estas, sin que se haya saldado a todos los ahorristas y rentistas, estos tendrán la misma gradación que las obligaciones del numeral 6. Las obligaciones reconocidas mediante sentencias o laudo arbitral serán pagadas en la categoría que corresponda, según su naturaleza y a prorrata. No se aplicará al pago de las obligaciones de las aseguradoras el orden de prelación o de preferencia establecido en otras leyes. Los acreedores domiciliados en Panamá por sus créditos convenidos en el país gozarán de preferencia sobre los bienes y derechos de la aseguradora situados en el territorio nacional."

Panamá, 19 de febrero de 2016.

LA JUNTA DE LIQUIDACION



Lourdes Loo de Biancheri  
Presidente



Ana Isabel Díaz V.  
Miembro



Annabel de Terán  
Miembro